

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-abr-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 698
Proceso: Ejecutivo
Demandante: RF Encore S.A.S cesionario del Banco Av. Villas S.A.
Demandado: Luis Carlos Girón Alarcón
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00359-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al correo institucional escrito de la parte actora, mediante el cual solicita se adecúe el emplazamiento conforme la norma que regula el artículo del Decreto Legislativo 806 de 2020 para el demandado.

Revisado el presente asunto, se establece que el despacho mediante providencia del 25 de junio de 2018 ordenó el emplazamiento para el demandado, ordenando expedir el listado emplazatorio respectivo, del cual no obra constancia en el expediente, y que, mediante auto del 3 de enero de 2020, se requirió al extremo activo a fin de que cumpliera con la carga procesal o acto respectivo del emplazamiento.

En virtud a lo anterior, se accederá a dicho pedimento, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procederá a adecuar el emplazamiento para el demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE la notificación del señor **LUIS CARLOS GIRON ALARCÓN** a través de **emplazamiento para notificación personal**, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como **1)** nombre de la persona emplazada, **2)** cédula de ciudadanía (si la conoce), **3)** las partes en el proceso, **4)** naturaleza del mismo, **5)** juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar Curador *Ad Litem* si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d49b9c1aba1da39e4304407849d982a3f7c772efc41aa60eaa2a165dae6d6af**
Documento generado en 26/04/2021 06:55:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>